

**COMITÉ PERMANENTE PARA LA DEONTOLOGÍA
DEL ICOM (ETHCOM)**

Revisión del Código de ética del ICOM

Mayo 2026

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ICOM PARA LOS MUSEOS

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. PREÁMBULO**
- III. DEFINICIÓN DE MUSEO**
- IV. PRINCIPIOS**
- V. GLOSARIO**

INTRODUCCIÓN

El ICOM reconoce que este Código se redactó en tiempos difíciles. Los museos se enfrentan a importantes retos geopolíticos, sociales, económicos y climáticos, mientras que algunas prácticas sociales y actitudes, aceptadas durante mucho tiempo, están siendo cuestionadas. Los museos, como instituciones cívicas fundamentales, se ven profundamente afectados por estos cambios y deben servir de ejemplo a la hora de abordarlos. Ahora bien,

- apenas hemos comenzado a comprender el impacto de las tecnologías digitales y su rápida evolución sobre nuestra forma de entender la historia, la cultura, la ciencia, la creatividad y el arte;
- nos enfrentamos al desafío global de la crisis climática, y nos esforzamos por alcanzar la neutralidad en carbono, al tiempo que transmitimos al público una comprensión cada vez mayor de la interdependencia entre los seres humanos y los ecosistemas; y
- debemos abordar el papel desempeñado por los museos durante el proceso de colonización, pero aún desconocemos qué consecuencias tendrá para todos los museos y sus colecciones, para las políticas, prácticas y programas relacionados, y para el discurso museístico.

Estos ejemplos ilustran los retos a los que se enfrentan los museos, proporcionan el contexto para esta revisión del *Código de ética* del ICOM y exigen tanto una firme determinación como flexibilidad ante el cambio. El ICOM reconoce que la comunidad museística mundial es diversa y que en ella existe una gran variedad de modelos de gobernanza, capacidades, posibilidades y recursos.

Con el objetivo de abordar asuntos relacionados con los museos de todo el mundo, este Código se elaboró como un conjunto de principios básicos que sirvan de guía para orientar la acción en los museos. El ICOM reconoce que los recursos de los museos pueden variar, y algunos pueden carecer de la capacidad para cumplir los principios en su totalidad; no obstante, el Código articula una serie de normas en las que las y los profesionales de los museos creen, y que además comparten y deben defender. El Código se complementa con un conjunto de directrices que proporcionarán pautas más específicas sobre los temas más esenciales de la profesión museística.

Este *Código de ética* es el resultado de un proceso participativo único. Se elaboró entre 2019 y 2026 tras cinco consultas con los Comités Nacionales, los Comités Internacionales, las Alianzas Regionales, las Organizaciones Afiliadas, los Comités Permanentes y los Grupos de Trabajo del ICOM, así como con expertos externos. Durante el proceso, los miembros compartieron sus perspectivas

profesionales y establecieron los valores y normas que son fundamentales para su trabajo.

Este Código articula esas normas de la forma más clara posible y sirve de guía para los museos.

Comité Permanente para la Deontología (ETHCOM), 2026

PREÁMBULO

El *Código de ética del ICOM para los museos* es una piedra angular del Consejo Internacional de Museos. Junto con los Estatutos y el Reglamento Interno del ICOM, el *Código de ética* constituye uno de los tres pilares sobre los que se sustenta el ICOM. Como se indica en sus Estatutos, el ICOM establece principios éticos basados en valores ampliamente reconocidos por la comunidad museística mundial. Las prácticas basadas en la integridad, la responsabilidad, la equidad, el respeto mutuo, la apertura, la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para garantizar que los museos protejan y promuevan el patrimonio, afiancen y refuercen la confianza y presten servicio al público. Estos valores conllevan obligaciones para con la sociedad y la profesión museística, así como el deber de brindar oportunidades para compartir conocimientos, dialogar y reflexionar. Implican la responsabilidad de salvaguardar e investigar las colecciones a cargo de los museos y de ejercer la gobernanza de forma meticulosa y sostenible.

¿A quién va dirigido el Código?

De acuerdo con los Estatutos del ICOM, todos sus miembros aceptan atenerse a este Código como condición para ser miembros de la organización. El Código establece los principios fundamentales que deben guiar a los museos y sus profesionales en sus actividades internas y externas. Al igual que ocurre con los miembros del ICOM, las actividades de sus Comités Nacionales e Internacionales, Alianzas Regionales y Organizaciones Afiliadas están también sujetas al *Código de ética del ICOM para los museos*. Además, si bien no es vinculante para quienes no son miembros, el Código sirve de referencia para aquellas personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos en todo el mundo.

El ICOM anima a sus miembros, tanto museos como profesionales de museos, a garantizar que todas las personas que trabajan en o con sus instituciones respeten los principios del *Código de ética*.

Legislación y ética

La legislación y las convenciones locales, nacionales e internacionales fundamentan las actuaciones de los museos y sus profesionales. Todos los museos y sus profesionales están obligados a operar dentro de dichos marcos jurídicos. Se adjunta a este Código una lista de estos marcos, que incluye convenciones, resoluciones y declaraciones internacionales. El *Código de ética* va más allá del cumplimiento de la ley y establece criterios de actuación más exigentes. Junto con la legislación, el *Código de ética del ICOM para los museos* sirve para mantener la integridad de los museos.

Principios fundamentales y directrices

Para los museos, los cinco principios fundamentales que sustentan el *Código de ética del ICOM para los museos* son igual de importantes. Estos principios proporcionan un punto de partida para resolver dilemas éticos mediante una toma de decisiones prudente que implique un debate y una deliberación profundos. El Código y sus principios no sustituyen las políticas y procedimientos institucionales.

Este Código va acompañado de una serie de directrices que funcionan como herramientas para su interpretación e implementación. Estos documentos ofrecen una orientación sustantiva sobre prácticas museísticas en evolución y podrían modificarse para adaptarse a las normas en desarrollo.

El Comité Permanente del ICOM para la Deontología (ETHCOM) supervisa este Código y la Junta Directiva es responsable de su aplicación. Los Estatutos y el Reglamento Interno del ICOM describen las consecuencias de una violación del Código de ética para los miembros individuales e institucionales, los Comités Nacionales e Internacionales, las Alianzas Regionales y las Organizaciones Afiliadas. El Comité Permanente del ICOM para la Deontología (ETHCOM) queda a disposición para cualquier pregunta o aclaración sobre principios específicos o su aplicación a casos concretos.

Definición de museo

«Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos».

Para la contraportada:

El *Código de ética del ICOM para los museos* tiene una historia de casi 40 años, que se inicia con el *Código de deontología profesional del ICOM*, aprobado por la 15.^a Asamblea General del ICOM celebrada en Buenos Aires (Argentina) el 4 de noviembre de 1986. El Código fue modificado por la 20.^a Asamblea General en Barcelona (España) el 6 de julio de 2001.

Posteriormente, fue completamente revisado y reorganizado, cambió su título por el de *Código de deontología del ICOM para los museos* y fue aprobado por la 21.^a Asamblea General en Seúl (República de Corea) el 8 de octubre de 2004.

[Esta versión del Código fue aprobada por el ICOM _____ 2026] como consecuencia de la aprobación de una nueva definición de museo en la 37.^a Asamblea General celebrada en Praga (República Checa) el 24 de agosto de 2022. El Código, publicado en los tres idiomas oficiales del ICOM (español, francés e inglés), puede ser traducido a otras lenguas por los comités del ICOM.

SOCIEDAD: Los museos al servicio de la sociedad

Principio: *Los museos prestan servicio a la sociedad protegiendo e interpretando el patrimonio material, inmaterial y digital. Los museos son accesibles e inclusivos y colaboran con personas y comunidades diversas para proteger su pasado, su presente y su futuro. Al adoptar diferentes perspectivas sobre el patrimonio, los museos funcionan como espacios para el diálogo abierto, defienden los derechos humanos, la práctica de la justicia social y el fomento de la paz.*

S.1. Los museos deben conservar y compartir el patrimonio material, inmaterial y digital en beneficio de la sociedad.

Al documentar, investigar, conservar, interpretar y compartir el patrimonio, los museos desempeñan un rol fundamental para mantener la cohesión social. Tienen el deber de respetar todas las tradiciones y culturas por igual, fomentar el intercambio de conocimientos entre generaciones y garantizar que las colecciones que custodian sigan estando disponibles para las generaciones futuras.

S.2. Los museos deben apoyar el derecho y la capacidad del conjunto de la sociedad a participar y contribuir en la vida cultural.

La labor de los museos debe tener en cuenta al conjunto de la sociedad. Debe respetar su capacidad de iniciativa y la diversidad de sus conocimientos, así como reconocer su derecho a participar en las actividades de los museos. Debe valorar su bienestar físico, mental y emocional, y su deseo de justicia social. Si surgen opiniones opuestas o conflictos debidos a diferencias culturales, los museos deben ser espacios seguros para el diálogo y promover el entendimiento mutuo.

S.3. Los museos deben propiciar el diálogo y el intercambio de conocimientos mediante una cooperación y colaboración duradera.

Los museos deben trabajar con los miembros de las comunidades, incluyendo los estudiantes, los académicos y demás expertos, y otros museos y organizaciones patrimoniales, con el fin de enriquecer la práctica museística en materia de investigación, colección, conservación, documentación e interpretación del patrimonio.

Los museos deben involucrar a los miembros de las comunidades, incluidos los pueblos originarios, en las decisiones sobre su patrimonio y sus expresiones creativas mediante la colaboración y el respeto a su derecho a identificar, preservar e interpretar su patrimonio material, inmaterial y digital. Los museos deben respetar a quienes les transmiten sus conocimientos y buscar su consentimiento libre, previo e

informado, reconocer sus contribuciones y proporcionarles una compensación equitativa.

S.4. Los museos deben garantizar el acceso a todas las personas.

Los museos deben hacer accesible a todas las personas el patrimonio material, inmaterial y digital, así como toda la información no confidencial relacionada con este. Asimismo, deben esforzarse por eliminar las barreras a la participación, ya sean físicas, virtuales, lingüísticas, socioculturales o económicas.

S.5. Los museos deben fomentar la participación inclusiva y combatir la discriminación.

Como instituciones inclusivas, los museos deben afrontar activamente la exclusión social promoviendo la participación equitativa de todos y combatiendo prejuicios, incluida la discriminación por, entre otros motivos, discapacidad, género, raza, orientación sexual y sistemas de creencias. Deben abordar el racismo sistémico y respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos originarios.

S.6. Los museos deben representar culturas diversas y respetar las sensibilidades culturales asociadas al patrimonio.

Los museos deben promover la pluralidad de interpretaciones del patrimonio y respetar la diversidad de prácticas de investigación, gestión, conservación, interpretación y exposición de las colecciones. Deben mostrar respeto por las ciencias, los conocimientos tradicionales y los sistemas de creencias de los pueblos originarios y otras comunidades. Los museos deben reconocer que parte del patrimonio material, inmaterial y digital tiene un carácter sagrado y seguir los protocolos adecuados al manipular estos bienes sensibles.

S.7. Los museos deben practicar y promover la sostenibilidad de forma activa y continua.

Los museos deben esforzarse por alcanzar la sostenibilidad social, ambiental, cultural y financiera a largo plazo. Esto significa dar prioridad al bienestar de todas las personas implicadas, conservar las colecciones, minimizar el impacto ambiental para luchar contra el cambio climático y mantener una estabilidad financiera. Los museos deben operar de manera que se respeten los derechos humanos y se combatan las desigualdades, garantizando que sus prácticas beneficien a las personas, protejan el planeta y promuevan la prosperidad de una manera socialmente responsable.

PROFESIONALIDAD: Los museos operan y comunican con experiencia, conocimientos y normas profesionales.

Principio: *Para mantener la confianza de la sociedad, los museos deben operar y comunicar de forma ética y conforme a unas normas profesionales. Esto conlleva responsabilidades para el equipo directivo del museo, para los responsables de su gestión cotidiana y de la implementación del plan estratégico, así como para todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos.*

P.1. El equipo directivo del museo debe incorporar personal y voluntarios que mantengan y mejoren la profesionalidad de la institución.

El equipo directivo del museo debe incorporar personal y voluntarios que, en conjunto, posean las habilidades necesarias para cumplir la misión, visión, metas y objetivos de la institución. Debe ofrecer formación continua y desarrollo profesional para garantizar que el personal y las y los voluntarios cuenten con las cualificaciones necesarias para gestionar el museo y comunicar con eficacia, tanto a nivel interno como externo.

P.2. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben actuar siempre con cortesía, respeto e integridad.

El equipo directivo del museo debe garantizar que se mantengan prácticas equitativas e inclusivas en todas las interacciones con su personal, los visitantes y los miembros de cualquier comunidad. Asimismo, debe fomentar una cultura de dignidad y respeto, mediante políticas firmes y mecanismos de denuncia que eviten cualquier forma de acoso y discriminación.

Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben cumplir las normas de comportamiento establecidas, mostrar consideración por la dignidad del conjunto de sus colegas, respetar las diferencias de opinión y reconocer el derecho de todos y todas a un entorno laboral seguro. La colaboración entre el órgano rector, el equipo directivo, el personal y los voluntarios debe fundamentarse en el respeto mutuo desde el reconocimiento de sus cargos, considerados diferentes, pero, a la vez, complementarios e interdependientes.

P.3. El equipo directivo del museo debe velar por la seguridad y el bienestar del personal y los voluntarios.

El equipo directivo del museo debe velar por la seguridad del personal y voluntarios, crear condiciones que favorezcan su bienestar físico, mental y

emocional, y proporcionar una remuneración equitativa. Deben elaborarse planes concretos que puedan ponerse en práctica rápidamente para proteger al personal y a las y los voluntarios en situaciones de emergencia, como conflictos armados, catástrofes medioambientales y crisis sanitarias.

P.4. El equipo directivo del museo debe garantizar la protección de las colecciones.

El equipo directivo del museo debe implementar políticas y procedimientos para mantener y salvaguardar las colecciones. Esto implica un seguimiento periódico, cuidados preventivos e intervenciones cuando sea necesario, con el fin de garantizar a largo plazo la estabilidad, integridad y accesibilidad del patrimonio para las generaciones futuras. Los procedimientos de emergencia deben asegurar que las colecciones puedan ser evaluadas, estabilizadas y restauradas rápidamente según sea necesario.

P.5. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben cumplir sus políticas y procedimientos institucionales.

Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben apoyar las metas y objetivos de los museos, y comprender sus valores fundamentales, políticas, procedimientos, condiciones de empleo y directrices éticas. Las opiniones discrepantes deben expresarse de manera adecuada y ser consideradas debidamente antes de tomar decisiones definitivas. Si se producen irregularidades o se considera que las prácticas de un museo perjudican al museo o a la comunidad museística en general, las personas que ejerzan una actividad profesional en el ámbito museístico deben oponerse de forma pertinente.

P.6. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben proteger la información confidencial obtenida en el ejercicio de su trabajo.

La información confidencial y personal debe protegerse para garantizar la seguridad de la institución. Esto incluye, entre otros: la información relativa a la seguridad del museo y sus colecciones; los datos personales de las y los empleados, voluntarios y contratistas, la información financiera y los datos e información confidenciales sobre los donantes.

P. 7. El equipo directivo del museo debe supervisar el uso de las tecnologías digitales dentro de la institución, evaluar sus ventajas y velar por que no resulten perjudiciales.

El equipo directivo del museo debe velar por un uso de los medios digitales y las tecnologías que se ajuste a las normas establecidas, así como a los objetivos y la misión institucional. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos y que utilizan estas tecnologías deben contribuir a minimizar los riesgos, y considerar sus implicaciones éticas y posible impacto ambiental, así como su capacidad para difundir información inexacta o falsa. Debe proceder con cautela y ser consciente del impacto de dichas tecnologías en los derechos de propiedad intelectual, en los derechos de los pueblos originarios y en la soberanía de los datos.

P. 8. Las personas que ejerzan una actividad profesional en el ámbito museístico deben colaborar y consultar a sus colegas, otras personas expertas y miembros externos de otras comunidades para garantizar las mejores prácticas.

Las personas que ejerzan una actividad profesional en el ámbito museístico deben reconocer y apoyar la importancia de la cooperación y el asesoramiento entre instituciones con objetivos y prácticas comunes. Deben establecer relaciones profesionales a nivel local, regional e internacional, y colaborar con personas y miembros de comunidades externas al museo en favor de la institución. Cuando un museo no disponga de los suficientes conocimientos especializados para garantizar la toma de decisiones acertadas, sus profesionales tienen el deber de consultar a colegas y otras personas ajenas a la institución con los conocimientos pertinentes.

P. 9. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben evitar cualquier conflicto de intereses con el museo.

Todos los museos deben crear y publicar una política que regule la aceptación de regalos, favores, préstamos, invitaciones u otros beneficios, con el fin de ayudar a su personal y a los voluntarios a evitar conflictos de intereses. Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos deben revelar cualquier conflicto de intereses real o percibido, incluido el coleccionismo privado relacionado con los intereses coleccionistas del museo, y evitar participar en actividades que pudieran comprometer sus deberes profesionales o la reputación del museo. Las personas que ejerzan una actividad profesional en el ámbito museístico nunca deben recomendar al público un comerciante, subastador o tasador. Tampoco deben participar, directa ni indirectamente, en la compra o venta de patrimonio con fines lucrativos.

P. 10. Todas las personas que trabajan en museos o colaboran con ellos deben actuar activamente para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales.

Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos no deben participar, directa o indirectamente, en el saqueo, daño o destrucción del patrimonio material, inmaterial o digital.

Los museos y las personas que ejerzan una actividad profesional en el ámbito museístico deben combatir el tráfico ilícito investigando el origen y el historial de sus colecciones, manteniendo una documentación e inventarios exhaustivos. Los museos deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente y colaborar con otros museos, instituciones patrimoniales, las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como con organizaciones regionales, nacionales e internacionales que luchan contra el tráfico ilícito.

EDUCACIÓN: Los museos ofrecen experiencias diversas para el intercambio de conocimientos y la reflexión.

Principio: *Las actividades y prácticas educativas de los museos deben garantizar el intercambio de conocimientos y el diálogo permanentes.*

E.1. Los museos deben llegar a públicos diversos y todas sus actividades deben ajustarse a su misión.

Los museos deben definir claramente cómo van a alcanzar sus objetivos educativos y fomentar la diversidad y el aprendizaje a lo largo de toda la vida a través de actividades educativas, exposiciones y publicaciones, ya sea en sus instalaciones, fuera de ellas o en línea. Estas actividades deben servir como foros que fomenten la inclusión y promuevan un diálogo multilingüe e intercultural.

E.2. Los museos deben mantener y preservar la integridad de toda la información que presentan.

Los museos deben garantizar la exactitud, credibilidad y fiabilidad de la información que comparten a través de sus actividades, incluidos los eventos culturales, las actividades educativas, las exposiciones y las publicaciones. Toda la información debe estar bien fundamentada, ser precisa y basarse en las disciplinas académicas y científicas, los conocimientos tradicionales o los sistemas de creencias pertinentes.

E.3. Los museos deben establecer alianzas duraderas con las comunidades para mejorar sus actividades educativas.

Los museos deben colaborar con las personas y las comunidades cuyo patrimonio material, inmaterial y digital se conserva en sus colecciones y se presenta en sus actividades, publicaciones y exposiciones. En relación con la exhibición de las piezas de sus colecciones, los museos deben buscar y respetar los conocimientos tradicionales, prácticas, lenguas, leyes, derechos y costumbres de los pueblos originarios. Asimismo, deben interactuar respetuosamente con las comunidades locales y otras comunidades en la representación y la exposición de piezas relacionadas. El patrimonio material e inmaterial y los conocimientos tradicionales de los pueblos originarios solo podrán utilizarse en actividades museísticas si se cuenta con el consentimiento libre, previo e informado.

E.4. Los museos deben ser accesibles para todo el mundo y tener en cuenta las necesidades e intereses de sus visitantes, para garantizar

que todas las personas se puedan beneficiar por igual de las actividades educativas del museo.

Los museos deben elaborar el contenido y los formatos físicos de sus actividades educativas, incluidas las exposiciones y publicaciones, ya sea en sus instalaciones, fuera de ellas o en línea, de manera que garanticen una participación inclusiva y accesible para todas las personas. Las opiniones del público deben integrarse en la elaboración de los programas para fortalecer la relevancia social, la inclusión y una participación significativa.

Los museos, en todas sus comunicaciones, deben garantizar el acceso del público a todas las actividades educativas, exposiciones y publicaciones, así como reconocer la dignidad y humanidad de las personas y comunidades involucradas. Las publicaciones deben ajustarse a unas directrices, normas y políticas editoriales accesibles.

E.5. Los museos deben tratar con cuidado el patrimonio material e inmaterial sensible y esforzarse por utilizarlo en actividades educativas, exposiciones y publicaciones, de acuerdo con las normas profesionales.

Los museos deben elaborar directrices relativas a la exposición y uso del patrimonio material e inmaterial sensible de las colecciones en todas sus actividades. Estas directrices deben apoyarse en normas de conservación establecidas y, siempre que sea posible, los métodos de exposición y uso de estos materiales deben determinarse a través del diálogo con las comunidades cuyas colecciones custodian los museos.

Las peticiones de estas comunidades para limitar el acceso a los bienes sensibles o retirar de la exposición pública materiales sagrados o culturalmente significativos, ya sea en formato físico o virtual, deben atenderse con celeridad, respeto y transparencia. Las políticas y procedimientos establecidos para tramitar dichas peticiones deben ser claros, cumplir la legislación vigente y, al mismo tiempo, mantener un equilibrio entre la accesibilidad, el uso educativo y el cuidado a largo plazo de las colecciones.

E.6. Los museos deben fomentar el intercambio de conocimientos y la reflexión.

Los museos deben promover el intercambio de conocimientos y fomentar la reflexión en todas sus actividades educativas. Teniendo en cuenta que las

colecciones de los museos incluyen no solo el patrimonio material, inmaterial y digital, sino también ideas y conocimientos tradicionales, los museos deben emplear métodos pedagógicos diversos para estimular el aprendizaje activo, el pensamiento crítico y las interacciones dinámicas entre el público y las obras u objetos expuestos.

E.7. Los museos deben utilizar la tecnología de forma responsable en sus actividades educativas, exposiciones y publicaciones.

Los museos deben gestionar los medios digitales y las tecnologías digitales que se empleen como herramientas pedagógicas con consciencia y de acuerdo con su misión. Deben hacer todo lo posible por presentar al público un registro histórico, científico y artístico fidedigno. Asimismo, los museos deben ser conscientes de cómo afectan los medios digitales y las tecnologías digitales a las y los usuarios y asegurarse de tomar medidas que protejan el bienestar físico, mental y emocional de su público.

E.8. Los museos deben comprometerse a mantener su capacidad de proteger el patrimonio para las generaciones futuras, promoviendo la sostenibilidad.

Los museos deben desempeñar un papel fundamental a la hora de educar a la sociedad sobre la importancia de la sostenibilidad y, al mismo tiempo, promover la conservación del patrimonio material, inmaterial y digital, así como del planeta.

Los museos deben animar a quienes trabajan en los museos o colaboran con ellos a actualizar continuamente sus métodos educativos e incorporar prácticas innovadoras, responsables y sostenibles que favorezcan la interacción significativa con el público y la protección de las colecciones.

E.9. Los museos deben adoptar prácticas reparadoras para fomentar la reflexión crítica y apoyar el derecho de las comunidades a reclamar su patrimonio cultural.

Los museos deben reconocer y contribuir a reparar las injusticias del pasado y apoyar todos los derechos culturales, incluidos los derechos de los pueblos originarios y de otras comunidades cuyas colecciones custodian. Deben facilitar que todas las comunidades vuelvan a conectar con su historia, fomentando el intercambio de conocimientos y el diálogo entre sus públicos. Los debates y el diálogo sobre la restitución o la devolución del patrimonio deben brindar oportunidades para aprender sobre diferentes culturas, prácticas y conocimientos.

COLECCIONES: Los museos investigan, coleccionan y conservan.

Principio: *Los museos coleccionan, salvaguardan y exponen patrimonio material, inmaterial y digital. Garantizan la seguridad, la documentación y la conservación de las colecciones que custodian. Los museos realizan investigaciones y transmiten sus conocimientos a la sociedad, respetando las perspectivas diversas y los derechos de las comunidades cuyas colecciones custodian.*

C.1. Los museos deben diseñar y mantener una política sobre sus colecciones.

Los museos deben elaborar, publicar y cumplir una política sobre sus colecciones que especifique los procedimientos de adquisición, documentación, protección, conservación y uso del patrimonio material, inmaterial y digital a su cargo. El órgano rector del museo debe aprobar y revisar periódicamente la política de colecciones.

C.2. Los museos deben ser responsables de las colecciones a su cargo.

Los museos deben velar por la conservación y gestión del patrimonio material, inmaterial y digital a su cargo mediante medidas de seguridad, documentación y evaluación de riesgos apropiadas. Deben proporcionar la seguridad adecuada para salvaguardar las colecciones contra robo o daño en las exposiciones, en las zonas de almacenamiento y durante su tránsito.

Los museos deben definir y seguir las normas establecidas en sus políticas sobre las colecciones, e incluir procedimientos específicos relativos a los bienes sensibles, teniendo en cuenta las tradiciones culturales y la legislación vigente. Los objetos con carácter sagrado o religioso, así como otros bienes culturalmente sensibles, deben almacenarse de forma segura y tratarse con respeto. Los especímenes biológicos también deben ser manipulados y almacenados de manera especial.

Cuando se realicen réplicas, reproducciones o copias digitales, los museos deben respetar la integridad del original. Todas las copias deben estar identificadas de forma clara y permanente como facsímiles para garantizar la transparencia y evitar representaciones inexactas.

C.3. Los museos deben defender la dignidad y el respeto inherentes a los restos humanos y al significado que se les atribuye.

Los museos deben tratar los restos humanos con respeto, al igual que los artefactos y expresiones creativas que incluyan restos humanos. Las decisiones sobre estas piezas y colecciones deben tomarse en colaboración con los descendientes o las comunidades originarias, siempre que se conozcan. En todos los casos en que los restos humanos sigan teniendo un significado cultural o espiritual, los museos deben plantearse su uso restringido o repatriación, según proceda.

C.4. Los museos deben respetar las prácticas profesionales en materia de adquisición e inscripción en sus colecciones.

Los museos deben seguir las normas y procedimientos establecidos para la adquisición de objetos, ya sea mediante compra, donación, préstamo, legado o intercambio. Antes realizar cualquier adquisición, los museos deben evaluar las necesidades de conservación de los objetos, y garantizar que cuentan con los recursos, experiencia e instalaciones necesarios para mantener la conservación de los objetos a largo plazo. Los museos deben garantizar que todos los objetos se obtengan en cumplimiento de la legislación vigente que regula la propiedad, la importación, la exportación y la transferencia de materiales culturales o naturales. Los museos deben abstenerse, además, de adquirir objetos procedentes de territorios ocupados.

Los museos deben actuar con la debida diligencia a la hora de establecer el origen y la historia completa de un objeto. Todos los objetos, incluidos el material fósil y los especímenes obtenidos a partir de trabajo de campo, solo deben adquirirse cuando no haya motivos razonables para creer que hayan sido obtenidos sin autorización o utilizando métodos no científicos o prácticas destructivas y explotadoras.

En caso de emergencia, los museos pueden servir como depósitos temporales de objetos si su conservación está en peligro. Esta protección temporal debe ser acordada con los Estados, instituciones o particulares que la soliciten.

C.5. Los museos deben establecer procedimientos de documentación y elaborar bases de datos para garantizar la viabilidad, conservación y seguridad de sus colecciones a largo plazo.

Las colecciones de los museos deben documentarse siguiendo las normas y procedimientos establecidos. La documentación debe incluir la información detallada de cada objeto a cargo del museo, y ser elaborada en colaboración con profesionales de distintas disciplinas y, cuando proceda, con las comunidades de origen de los objetos. La documentación y las bases de datos de los museos deben almacenarse en un entorno seguro, contando con el apoyo de infraestructuras y técnicas de recuperación para mitigar el riesgo de pérdida de información. A

excepción de la información confidencial o sensible, estos registros completos deben estar abiertos al público, tanto *in situ* como en línea.

C.6. Los museos deben establecer procedimientos de baja y de cesión de objetos de manera responsable.

Los museos deben diseñar una política responsable de baja de colecciones que defina las normas y requisitos para la retirada de los objetos dados de baja. La retirada de objetos de las colecciones de un museo solo debe hacerse tras haber considerado su importancia, su naturaleza y condición jurídica y la posibilidad de transferir el objeto en cuestión a otro museo. Además, la baja no puede ir en detrimento de la misión de interés público.

Las colecciones de los museos son bienes en custodia pública y no se deben considerar como un activo financiero realizable. Las compensaciones recibidas por la venta de objetos dados de baja deben utilizarse exclusivamente en beneficio de la colección del museo.

C.7. Los museos deben utilizar la tecnología de forma responsable para apoyar el estudio y la investigación de las colecciones.

Los museos deben emplear herramientas y tecnologías digitales para facilitar la investigación, la documentación y el análisis de sus colecciones. Los métodos digitales deben utilizarse para entender mejor el contexto y las necesidades de conservación de los objetos, asegurando la integridad y la exactitud de los registros. Los museos deben tener en cuenta el impacto potencial de la tecnología tanto en las colecciones como en las y los usuarios, además de implementar medidas de protección para evitar daños físicos o digitales y la tergiversación de la información.

C.8. Los museos deben colaborar en proyectos de investigación para potenciar la comprensión e interpretación del patrimonio.

Los museos deben realizar investigaciones que contribuyan a comprender mejor el patrimonio material, inmaterial y digital que custodian. Deben colaborar con las y los expertos y con las comunidades en relación con los objetos de sus colecciones. El trabajo de campo debe ajustarse a las prácticas apropiadas y mostrar respeto y consideración hacia las opiniones de las comunidades, los recursos ambientales y los derechos culturales y humanos.

Los conocimientos tradicionales y los sistemas de creencias de los pueblos originarios y otras comunidades solo deben registrarse con su consentimiento libre, previo e informado. Deben conservarse respetuosamente, siguiendo las

normas establecidas, los procesos de colaboración, las leyes de propiedad intelectual y los principios de confidencialidad.

C.9. Los museos deben facilitar el acceso al patrimonio para la investigación y el estudio.

Los museos deben garantizar el acceso equitativo a las colecciones que tienen a su cargo, así como a la documentación asociada. Para garantizar la continuidad y permanencia de sus colecciones, los museos deben publicar los resultados de sus investigaciones y ponerlos a disposición del público, con el fin de asegurar que esta información se difunda ampliamente y sea accesible para las generaciones futuras.

El acceso puede variar en función del estado y la sensibilidad del material. La información personal y de otro tipo contenida en los registros de las colecciones debe divulgarse u ocultarse conforme a la legislación vigente.

C.10. Los museos deben responder activamente a las solicitudes de restitución y devolución y, cuando proceda, facilitar la devolución voluntaria.

Los museos deben responder con prontitud y transparencia a las solicitudes de restitución o devolución. La restitución o devolución de objetos de la colección de un museo debe ajustarse a la legislación vigente. La restitución o devolución debe considerar tanto a Estados como a particulares, grupos indígenas, otras comunidades, museos e instituciones patrimoniales. Los museos deben estar dispuestos a interactuar con la parte solicitante de forma constructiva, basar todos los intercambios en hechos científicos e históricos y en la documentación, así como en el conocimiento tradicional o espiritual, y permanecer abiertos al diálogo sobre la restitución y la devolución.

Los museos deben investigar la procedencia de todas las colecciones que custodian. Cuando dichas investigaciones revelen datos nuevos sobre el historial de propiedad de una pieza, o demuestren que dicha pieza fue adquirida ilegalmente o plantee algún otro problema, los museos deben participar voluntariamente en debates sobre su futuro.

Si se toma la decisión de devolver o restituir una pieza, los museos deben elaborar un proceso de colaboración que garantice la devolución segura del patrimonio a su fuente legítima.

GOBERNANZA: Los museos son instituciones permanentes sin ánimo de lucro.

Principio: *Los órganos rectores y todas las personas involucradas en la dirección estratégica y la supervisión del museo son responsables de la sostenibilidad de su institución a largo plazo. Deben garantizar los recursos profesionales, físicos y financieros necesarios para mantener el museo y servir al conjunto de la sociedad.*

G.1. Los órganos rectores de los museos deben garantizar que sus instituciones cumplan con toda la legislación vigente y hagan públicos su condición jurídica, su certificación como institución sin ánimo de lucro y sus documentos esenciales.

Los museos deben adoptar una declaración de misión y un plan estratégico que guíen todas sus actividades. Deben ser transparentes en cuanto a su condición jurídica y estructura de gobernanza, y cumplir con toda la legislación vigente.

G.2. El órgano rector debe establecer políticas que sirvan de herramientas para la gobernanza del museo.

El órgano rector debe adoptar y publicar políticas institucionales, incluidas las relativas a las colecciones, la generación de ingresos y la recaudación de fondos, la integridad institucional, la diversidad de la junta directiva y del personal, así como la respuesta en caso de emergencia. Estas políticas deben concebirse en colaboración con el conjunto del personal y actualizarse periódicamente para mantener los estándares profesionales, proporcionar un marco claro para la toma de decisiones y salvaguardar el futuro del museo.

G.3. El órgano rector debe garantizar los recursos necesarios para la perdurabilidad del museo.

El órgano rector y el equipo directivo del museo deben garantizar los recursos profesionales, físicos y financieros necesarios para que el museo logre su misión y sus objetivos estratégicos. Asimismo, los museos deben fomentar la sostenibilidad ambiental y social.

G.4. El órgano rector debe salvaguardar la integridad y la autonomía del museo y rechazar cualquier influencia que pueda comprometer su misión o sus valores.

El órgano rector debe velar por que el museo sirva de espacio seguro para el diálogo y el aprendizaje. Los museos deben mantener el control del contenido y la integridad de sus actividades, exposiciones y publicaciones, independientemente de sus fuentes de financiación o modelos de gobernanza. Las actividades generadoras de ingresos no deben comprometer la integridad de la institución. Los museos deben rechazar las influencias financieras o políticas.

G.5. El órgano rector debe velar por que el equipo directivo del museo posea las competencias y conocimientos necesarios para cumplir con sus responsabilidades.

El órgano rector debe ser conscientes de las cualificaciones y experiencia necesarias para aspirar a los cargos directivos del museo. Debe identificar y seleccionar candidaturas a los cargos de gobernanza y gestión cualificadas para abordar los retos a los que se enfrenta el museo en el cumplimiento de su misión, y proporcionarles la formación adecuada cuando sea necesario.

G.6. El órgano rector debe reflejar la diversidad de las comunidades a las que presta servicio y esforzarse por alcanzar una representación y un liderazgo inclusivos.

La composición del órgano rector debe reflejar las comunidades a las que presta servicio el museo. Cuando proceda, el órgano rector debe promover la creación conjunta, fomentar las prácticas basadas en la autoridad compartida y la transparencia, y garantizar el apoyo necesario para que las comunidades participen en procesos de colaboración continuos y sostenibles. Este compromiso debe formalizarse en las políticas institucionales. Para impulsar su misión, fomentar la innovación y potenciar su impacto institucional, los museos deben ejercer un liderazgo inclusivo.

G.7. El órgano rector debe garantizar el cuidado y el respeto de quienes trabajan en los museos o colaboran con ellos.

El órgano rector debe promover una relación laboral respetuosa y justa entre el personal del museo y sus colaboradores, así como adoptar prácticas de empleo que se ajusten a los principios de igualdad y de los derechos humanos. Debe garantizar condiciones laborales dignas y equitativas, evitar la precariedad laboral y fomentar un entorno saludable, justo y respetuoso.

Glosario

Bienes sensibles

Los bienes sensibles incluyen objetos, datos y materiales visuales o audiovisuales que requieren atención especial en cuanto a su cuidado, acceso, exposición o interpretación, debido a su fragilidad física o a consideraciones culturales, espirituales, éticas, legales o sociales. Pueden incluir materiales que contengan información personal o confidencial, así como aquellos sujetos a tradiciones culturales o restricciones legales.

Comunidades

Grupos de personas conectadas por características o experiencias comunes, como la ubicación geográfica, la identidad cultural, la vocación, la afición, la etapa de la vida, el rol social o los recuerdos colectivos. Estos grupos están implicados en el museo y, junto con quienes trabajan en los museos o colaboran con ellos, ayudan a cuidarlo y a mantenerlo. Las comunidades cambian constantemente a medida que sus miembros interactúan entre sí.

Conflicto de intereses

Situación en la que un interés personal o privado entra en conflicto con los principios éticos del entorno laboral, lo que limita, o parece limitar, la objetividad en la toma de decisiones.

Conocimientos tradicionales

Los conocimientos tradicionales se refieren a los saberes y las prácticas intergeneracionales y colectivas de los pueblos originarios y comunidades locales, moldeados por numerosas generaciones en estrecha conexión con su cultura, tierra y entorno locales. Se reflejan, entre otras cosas, en los valores culturales, el idioma y las prácticas agrícolas.¹

Conservación

La conservación incluye todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural, asegurando su accesibilidad a las generaciones presentes y futuras. Esta incluye la conservación preventiva, la

¹ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCBD) (2007). *Artículo 8(j). Introducción: El conocimiento tradicional y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.*

conservación curativa y la restauración, todo ello respetando el material, el significado y la integridad del objeto en cuestión.

Debida diligencia

Obligación de poner en práctica todos los medios para definir los hechos de un caso, antes de decidir las medidas que se deben adoptar, especialmente para determinar el origen y la historia de una pieza antes de aceptar su adquisición o uso.

Documentación

Proceso sistemático de adquirir, organizar, almacenar, recuperar, emitir, registrar y archivar la información. Esto incluye los materiales impresos, electrónicos, audiovisuales y digitales que transmiten imágenes e información.

Equipo directivo

El equipo directivo del museo son las personas responsables de la gestión cotidiana del museo y de la implementación del plan estratégico.

Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos

Todas las personas que trabajan en los museos o colaboran con ellos incluye al personal remunerado, el personal voluntario y las y los consultores que aportan conocimientos específicos en campos relacionados con la gestión y el funcionamiento de un museo. Los museos emplean a personas de una gran variedad de profesiones de la educación, el comisariado, la investigación, la recaudación de fondos, la gerencia y el trabajo manual.

Órgano rector

Las personas u organizaciones designadas en la legislación constitutiva del museo como responsables de la dirección estratégica y la supervisión de la gobernanza del museo.

Procedencia

Antecedentes completos e historial de propiedad de una pieza, desde su creación o descubrimiento hasta la actualidad, a partir de los cuales se puede determinar su historia, autenticidad y propiedad legítima.

Propiedad intelectual

Ámbito del derecho que se ocupa de las creaciones intelectuales. El derecho de la propiedad intelectual distingue entre la propiedad literaria (que incluye las obras científicas y académicas) y artística, que se rige por las leyes sobre derechos de autor y derechos afines (para intérpretes musicales, así como productores de fonogramas, videogramas y bases de datos, editoriales y agencias de noticias); y la propiedad industrial (patentes, marcas registradas, diseños industriales y denominaciones registradas).

Los derechos de propiedad intelectual de los pueblos originarios son los derechos colectivos de estos pueblos a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.²

Profesionales de los museos

Las y los profesionales de los museos incluyen a todo el personal de los museos y de las instituciones que tienen la condición de museos, así como a aquellas personas que tienen como actividad principal la prestación de servicios y la transmisión de conocimientos y experiencia a los museos y a la comunidad museística.

Preservación

La preservación enfatiza el mantenimiento y la protección del patrimonio en su estado actual, centrándose en ralentizar el proceso de deterioro y prolongar la perdurabilidad de los objetos. Reconoce que el envejecimiento natural no puede detenerse y destaca la intervención mínima, el cuidado preventivo y la gestión responsable para conservar la integridad, la autenticidad y la accesibilidad.

Pueblos originarios

Se refiere a aquellos colectivos que descienden de poblaciones que habitaban una región geográfica antes de la colonización o el establecimiento de las fronteras estatales actuales. Se caracterizan por mantener vínculos ancestrales con sus tierras, poseer sistemas sociales, culturales y políticos propios, y conservar una identidad distintiva basada en la autoidentificación y en el reconocimiento por parte de los demás miembros de la comunidad de su pertenencia a esta.³

² Artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).

³ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, Organización Internacional del Trabajo (1989). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007). Acción de la UNESCO en favor de los pueblos indígenas (2024).

Racismo

El racismo puede manifestarse en actitudes y acciones individuales, así como a través de formas estructurales más amplias. El racismo sistémico o institucional actúa mediante leyes, políticas y prácticas integradas en los sistemas sociales como la justicia penal, el empleo, la educación y la representación cultural, a menudo de manera sutil o poco evidente.

Restauración

Hace referencia a aquellas intervenciones aplicadas de manera directa a bienes estables para facilitar su apreciación, comprensión y uso. La restauración solo se realiza cuando un objeto ha perdido una parte de su significado o función debido a alteraciones o deterioros previos, y las intervenciones deben respetar el material original y el significado cultural.

Restitución/Devolución

El término se refiere al acto de devolver o repatriar bienes culturales, especímenes naturales, objetos, obras de arte u otros materiales a los reclamantes, a menudo denominados «países o comunidades de origen». Los términos repatriación, rematriación, restitución y devolución se utilizan para hacer referencia a la devolución a sus legítimos propietarios de aquello que se ha perdido o apropiado de forma ilegal o no ética.

Referencias

Brulon Soares, B., y Bonilla-Merchav, L. (2025). *Guía para la definición de museo: Palabras que inspiran acción*. ICOM.

Mairesse, F. (Ed.). 2023. *Dictionary of Museology*. Routledge.